

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE OKONDO****Aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones en materia cultural, deportiva y social para el año 2019**

Mediante Resolución de la concejala delegada del Área de Cultura número 2020/106 de 16 de junio de 2020 se han aprobado las bases de la convocatoria de ayudas para la concesión de subvención a las asociaciones y grupos del municipio en material cultural, deportiva y social para las actividades realizadas en el ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, se procede a la publicación de las citadas bases.

**Bases para la concesión de subvenciones en materia  
cultural, deportiva y social para el año 2019****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. OBJETO DE ESTAS BASES**

El objeto de estas bases generales es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Okondo, en el año 2020, para el desarrollo de programas complementarios a los municipales consistentes en actividades de carácter cultural, deportivo y social que, promovidas por los/las solicitantes tengan por objeto el fomento de actuaciones de actividad pública o interés social para la población de Okondo, realizadas en el 2019, contribuyendo así a alcanzar los objetivos previstos por las áreas del ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

Estas subvenciones estarán sujetas a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Okondo, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y a toda legislación complementaria aplicable.

**ARTÍCULO 2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Subvención para las actividades y proyectos a lo largo del año 2019, donde se subvencionará como máximo hasta el ochenta por ciento de los gastos subvencionables en la presente base generados desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Esta línea de subvención pueden desglosarse en dos áreas: Acción Social-Cultural, y Acción Deportiva, ambas contienen conceptos subvencionables que se concretan posteriormente.

**ARTÍCULO 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El gasto se imputará a la partida 481002334 Asociaciones Okondo con una dotación presupuestaria de 4.000 euros.

**ARTÍCULO 4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

4.1. Esta subvención estará limitada a actividades abiertas a toda la ciudadanía de Okondo, y de las que exista publicidad en los medios habituales (revista municipal, web municipal y cartelería).

Será requisito imprescindible para la obtención de la subvención que se adjunte toda la información que se solicita, así como ejemplar de los carteles de las actividades subvencionadas cumpliendo los siguientes criterios:

- Logotipo del Ayuntamiento.
- Criterios lingüísticos necesarios para la inserción del euskera (se adjuntan los criterios de obligado cumplimiento).
- Criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género (lenguaje e imágenes inclusivas).

4.2.1. Se considerarán gastos subvencionables los que se generen por los siguientes conceptos:

- Contratación autobuses para la participación en eventos socio-culturales y deportivos.
- Actividades de animación infantil.
- Chocolatadas, lunchs, merendolas, pero siempre ligados a una actividad pública subvencionable, y por un importe máximo de 150,00 euros.
- Actividades en fiestas tradicionales (Santa Agueda, San Prudencio, Olentzero, Cabalgata de Reyes y otras).
- Organización de campeonatos deportivos, exhibiciones deportivas y salidas al monte incluyendo los gastos de organización necesarios para llevar a cabo la actividad, así como los premios que se otorguen en los mismos (que no podrán ser en metálico) y trofeos.
- Actividades socioculturales (actuaciones, representaciones teatrales, charlas, concursos artístico-culturales, cursos y talleres de formación relacionados con la actividad de la asociación).

#### 4.3. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No son gastos subvencionables las siguientes actividades:

- Comidas.
- Las actividades pirotécnicas.
- No se subvencionarán lunchs o merendolas, que no se organicen en torno a una actividad pública abierta a la ciudadanía.
- No se subvencionarán ninguna clase de regalos, independientemente de su naturaleza, en diferentes actos navideños.
- Dietas.
- Premios metálicos.

#### ARTÍCULO 5. SOLICITANTES

5.1. Podrá solicitar subvención: cualquier asociación sin ánimo de lucro que esté interesada en promover o realizar programas o actividades de carácter cultural, deportivo y social que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social para todo el municipio de Okondo, realizados durante el 2019, que reúnan los siguientes requisitos:

- Domicilio social o sede fijado en Okondo.
- Si es una persona jurídica, que sus estatutos recojan expresamente que su objeto es de interés general o servicio público y que esté constituida sin ánimo de lucro.
- Que puedan acreditar documentalmente ante el Registro de este ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Que su ámbito de acción de la asociación se desarrolle en Okondo.

– Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Prohibiciones: No podrán concurrir las asociaciones o entidades que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### ARTÍCULO 6. SOLICITUDES

6.1. Plazo de presentación de las solicitudes: Se fijará la fecha en el Decreto de aprobación de estas bases (aproximadamente 2 meses).

6.2. Información y tramitación de solicitudes: toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal [www.okondokoudala.eus](http://www.okondokoudala.eus).

Asimismo, podrán recogerse y entregarse las solicitudes en el Ayuntamiento de Okondo.

6.3. Documentación a aportar:

6.3.2. En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones:

– Fotocopia del DNI de firmante de la solicitud, ya sea en nombre propio o como representante de la asociación (si no se ha entregado ya en el ayuntamiento).

– Fotocopia del NIF de la asociación, si no estuviera ya aportada en el ayuntamiento.

– Si no estuviera dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Okondo, en el momento de la solicitud de subvención deberá inscribirse en el mismo, debiendo adjuntar: fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.

6.4. Solicitud:

Se deberá presentar la solicitud debidamente rellenada y firmada según modelo junto con la autorización para comprobar datos ante la Hacienda Foral y Seguridad Social (tantos ejemplares como actividades o programas se hayan realizado a lo largo del año 2019).

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que, el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, subvenciones de otras administraciones o instituciones. Patrocinios, aportaciones de los/as participantes, no podrá superar el coste del programa presentado.

Todos esos ingresos obtenidos, también deberán constar como ingreso en la cuenta justificativa de la subvención.

El ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, sin no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

#### ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Toda entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello el Ayuntamiento de Okondo facilitará a las personas o entidades interesadas el logotipo municipal.

Asimismo, el uso de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada, se hará siempre respetando el plan estratégico para el uso del euskara del Ayuntamiento de Okondo.

También será obligatoria la inclusión de los criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género. (Lenguaje e imágenes inclusivas).

Se deberá dar publicidad a todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Okondo con una antelación a la fecha de celebración de la actividad para que todos los interesados puedan participar en ellas. Asimismo, se deberá comunicar al Ayuntamiento su celebración al menos con siete días de antelación, para que se le dé la difusión por los medios oportunos.

#### ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Son obligaciones de entidad beneficiaria:

– Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

– Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

– Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

– Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

– Acreditar, antes de dictarse la resolución de concesión de la subvención, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al ayuntamiento y a la Seguridad Social.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– Anunciar y desarrollar el programa o la actividad de acuerdo con el plan estratégico para el uso del euskera del Ayuntamiento de Okondo.

– Seguir criterios de igualdad en la comunicación de sus actividades y en la cartelería, usando lenguaje e imágenes no sexistas. Para ello, el ayuntamiento organizará formación y asistencia técnica continuada en materia de igualdad a las asociaciones.

– Acudir a las jornadas formativas que, en materia de igualdad, se convoquen desde el ayuntamiento, dentro del proceso de acompañamiento individualizado y consensuado a las asociaciones, con los objetivos de:

– Realizar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.

– Modificar los estatutos de modo que incluyan la perspectiva de género.

– Modificar las juntas directivas para que sean paritarias.

– Prevenir la violencia machista y los micromachismos en el seno de las actividades de las asociaciones.

**ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Serán criterios a tener en cuenta para la concesión de subvenciones:

- Nivel de extensión del proyecto (número de personas beneficiadas con la realización de las actividades).
- La continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito en el que actúa.
- Desarrollo de actividades en euskera.
- La dificultad de la persona solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los recursos económicos con que cuenta la misma en relación del importe solicitado, así como el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación.
- La viabilidad del programa y de las actividades proyectadas.
- Balance económico presentado.
- Criterios de igualdad y diversidad, cuando:
  - El proyecto o actividad subvencionada contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo de la actividad o memoria de justificación.
  - Se tenga en cuenta, en la actividad, las situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres.
  - La actividad incida en modificar los estereotipos y roles de género.
  - La actividad fomente las tareas de cuidado en los hombres, o la realización de actividades entre padres e hijas e hijos.
  - La actividad prevea sistemas de cuidado conjunto de criaturas, que faciliten la realización de la misma por parte de padres y madres, y se desarrolle en horarios y lugares que permitan la conciliación de la vida personal y familiar con el desarrollo de la actividad.
  - Cuando las personas beneficiarias sean al menos 40 por ciento mujeres.

**ARTÍCULO 10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN**

Será competente para la concesión de la subvención el alcalde-presidente o la concejala delegada, previo informe de la técnica de Cultura, y posterior dación de cuenta a la Comisión correspondiente.

**ARTÍCULO 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las personas o entidades solicitantes es de cuatro meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

**ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES****12.1. Justificación de las subvenciones.**

Se tendrán que presentar todas las facturas referentes a las líneas de subvención y los anexos correspondientes, debidamente rellenados y firmados.

Se deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**12.2. Sistema de justificación.**

La justificación tendrá que incluir:

- El anexo 5 para todas las personas o asociaciones solicitantes.
- El anexo 7 para aquellas asociaciones solicitantes. Se tendrá que entregar uno por cada actividad realizada, correctamente rellenado.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados.
- Justificantes de pago (si el importe de la factura se paga en metálico es suficiente con que el establecimiento comercial o empresa de que se trate estampille un sello de cobrado o pagado con la firma manuscrita sobre él; o un escrito firmado.  
por la empresa indicando que ha recibido el pago en metálico de la factura, identificándola. Si el pago se hace por transferencia bancaria se deberá adjuntar el justificante; siendo obligatorio por transferencia bancaria todos los pagos superiores a 2.500,00 euros).
- Un ejemplar del cartel, folleto, etc., por el que se haya dado a conocer la actividad.
- En los supuestos en que el importe total de las facturas presentadas no cubriera el 100 por ciento del presupuesto subvencionable presentado o no se llevara a cabo el proyecto o actividad subvencionable, el/la beneficiario/a deberá comunicarlo al ayuntamiento a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada.

#### 12.3. Falta de justificación o justificación insuficiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 13. PAGO

El abono de la subvención concedida, se realizará previa justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

#### ARTÍCULO 14. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento de la parte beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en estas bases o en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales; así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que tuvieran obligación de aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de la cantidad abonada indebidamente.

#### ARTÍCULO 15. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía o concejala delegada.

En todo lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Okondo y demás normativa aplicable.



**SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES  
SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS 2020 DE OKONDO  
ACTIVIDADES 2019**

Nº DE EXPEDIENTE\*

**DATOS DE LA ENTIDAD**

ENTIDAD SOLICITANTE		
DIRECCIÓN		
CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

**DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DIRECCIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA JUSTIFICACIÓN**

- Anexos correctamente rellenos
- Fichas de actividad. Tendrá que ser rellena una ficha de actividad por cada actividad que se solicita sea subvencionada.
- Facturas y justificantes de pago generadas por los conceptos subvencionables
- Cartelería, posters donde se observe claramente el patrocinio del Ayuntamiento de Okondo.

Documentación a adjuntar en caso de no haber sido entregada con anterioridad:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del NIF y de los estatutos de la Asociación

**TRAYECTORIA DE LA ASOCIACIÓN**

FECHA DE CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	AÑOS QUE LA ASOCIACIÓN LLEVA TRABAJANDO EN EL MUNICIPIO

**PERSONAS ASOCIADAS**

Nº DE PERS. ASOCIADAS	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES
Nº PERSONAS CON EMPADRONAMIENTO EN OKONDO		Nº PERSONAS NO EMPADRONADAS EN OKONDO

**AUTORIZACION PARA COMPROBACIÓN DE DATOS ANTE LA TESORERIA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL Y LA HACIENDA FORAL**

Dña./ D.

....., con

DNI nº.: ..... en calidad de Presidenta/e - Secretaria/o de la Asociación

.....con N.I.F. nº.:  
.....

**AUTORIZO:**

Al AYUNTAMIENTO DE OKONDO a que solicite a la Hacienda Foral y a la Tesorería General de la Seguridad Social la información sobre si la Asociación

.....está al corriente de sus pagos en dichos organismos.

En....., a ..... de ..... de 2020.

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO DE OKONDO:**

CONCEPTO	GASTO GENERADO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS RECIBIDOS
CONTRATACIÓN AUTOBÚS			
ACTIVIDADES ANIMACIÓN INFANTIL			
CHOCOLATADAS, LUNCH, MERENDOLAS			
ACTIVIDADES EN FIESTAS TRADICIONALES			
ORGANIZACIÓN CAMPEONATOS DEPORTIVOS			
ORGANIZACIÓN EXHIBICIONES DEPORTIVAS			
ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES			
TOTAL			

Declaro la veracidad de todos los datos de esta solicitud. Asimismo acepto en su totalidad las bases de la convocatoria y autorizo al Ayuntamiento de Okondo a verificar cualquiera de los datos de esta solicitud mediante la consulta de los registros o documentación de la Asociación que correspondan.

Okondo,.....

FIRMA







**OKONDOKO 2020ko DIRULAGUNTZAK  
GIZARTE-, KULTURA- ETA KIROL-ELKARTEENTZAT  
2019KO JARDUERAK**

**EUSKARA-IRIZPIDEAK / CRITERIOS EUSKARA**

Udalak diruz lagunduta elkarteek egingo dituzten aktibitateak iragartzeko karteletan hizkuntzek izango duten agerpena estandarizatzeko asmoz, hizkuntza ofizialen normalizazioa lortzeko erabiliko diren hainbat irizpideren aplikazioa proposatzen da.

Euskararen agerpena bermatuko da egindako kartel, errotulazio, iragarki, inprimaki eta antzeko elementu guztietan.

Irakurketaren ibilbideari jarraikiz, euskara gaztelania baino lehentsuago agertuko da. Hau da, testuak goitik beherako taxutzea duenean, euskarazko testua goiko aldean egongo da eta, horizontala denean, gaztelaniazkoaren ezkerrean.

Testua zutabetan antolatutik dagoenean, euskarazko testua ezkerrekoan agertuko da.

Erabiltzen diren grafien tamainan ezberdintasunik balego, euskarazko testua tamaina handieneko hizkietan egongo da.

Orrialde berean agertuko dira bi hizkuntzetako bertsiok, hots, ez da orrialde batean gaztelaniazkoa jarriko, eta beste batean edo atzeko aldean euskarazkoa, testu biak orri berean baizik.

A fin de estandarizar la presencia de las lenguas en los carteles que publiciten las diferentes actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y realizadas por las asociaciones se propone la aplicación de diversos criterios que serán utilizados para conseguir la normalización de las lenguas oficiales.

Se garantizará la presencia del euskara en la totalidad de carteles, rotulación, anuncios, impresos, etc.

Siguiendo el orden de lectura, el euskara aparecerá en una ubicación anterior al castellano. Es decir, cuando la disposición sea de verticalidad, el euskara se encontrará encima del castellano y, de ser horizontal, el euskara a la izquierda del castellano.

Cuando sea un texto planteado en columnas, la de la izquierda será ocupada por el texto en euskara.

De existir una variación en los tamaños de las grafías usadas la de mayor tamaño será la de la versión en euskera.

Aparecerán en la misma hoja las versiones en ambas lenguas, es decir, no se presentará una hoja exclusivamente redactada en castellano y otra, diferente o en el dorso, en euskara.

**BERDINTASUN-IRIZPIDEAK / CRITERIOS IGUALDAD**

**ELKARTEETAN GENERO IKUSPEGIA  
TXERTATZEKO IRIZPIDEAK**

Hizkera inklusiboa izango da, emakumeak eta gizonak bistaritzen dituena.

Irudietan, pertsonak agertzekotan, emakumeak eta gizonak izango dira, eta estereotipoei lotutako irudirik ez da erabiliko.

Elkarteen batzarretan, emakumeen parte hartzea

bultzatuko da, gizonezko gehiago egonez gero.

Epaimahaiak aukeratzean, parekideak izatea kontuan

izango dugu, hau da, emakumeak eta gizonak egotea.

Ekintzak antolatzeko orduan, kontuan izango dira emakumeek egindako ekarpenak bistaritzea eta beraien parte hartzea bultzatuko da.

**CRITERIOS PARA INCORPORAR  
PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS**

El lenguaje será inclusivo, para que visualicemos tanto a mujeres como hombres.

En las imágenes, si aparecen personas, que sean mujeres y

hombres, descartando imágenes estereotipadas.

En las juntas de las asociaciones, fomentaremos la participación de las mujeres en el caso de que haya más hombres.

A la hora de elegir jurado, tendremos en cuenta que sea paritario, esto es, que haya mujeres y hombres.

Cuando se organicen actividades, se tendrá en cuenta visibilizar las aportaciones realizadas por las mujeres así como fomentar su participación.